

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Abril de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno civil pidiendo aclaracion á la regla 8.ª de la Real orden circular de 25 de Enero último, organizando los servicios encomendados á las Secciones de examen de cuentas municipales.

Resultando que la consulta de referencia se presenta en la siguiente forma: «Las cuentas municipales anteriores al año natural de 1900, pendientes de despacho en la Diputacion, que no merecieron reparo alguno de los Ayuntamientos ó Juntas municipales respectivas, y al examinarse por la Seccion se fijaron reparos que se comunicaron á los Ayuntamientos, ¿se entienden

por este acto de tramitacion excluidas de la aprobacion que se establece en la ya citada regla 8.ª, ó, dado el sentido literal que informa la Real orden, debe ser sólo atendible la censura de los Ayuntamientos y Juntas municipales, y estimarse, por lo tanto, aprobadas, prescindiendo de la censura de la Seccion?»

Considerando que el espíritu y tendencia que inspira la Real orden circular de 25 de Enero último se encamina á garantizar los actos y procedimientos relativos á la contabilidad local, procurando así el medio más eficaz de hacer efectivas las responsabilidades y facilitar las acciones propias de la Administracion, en cuanto á este importante y transcendental servicio se refiere:

Considerando que desde el momento en que por las Secciones de cuentas se han fijado reparos, este sólo hecho indica el comienzo de las oportunas tramitaciones previas y precisas, que, una vez acordadas, obligan desde luego á que por la Autoridad correspondiente se adopten las resoluciones procedentes, mucho más si, como en el caso de esta consulta, los reparos se han comunicado ya á los Ayuntamientos; resultando, por tanto, las cuentas sometidas á reparacion y siendo forzoso completar la tramitacion necesaria al efecto, resolviendo especialmente acerca de las mismas:

Considerando que la regla 8.ª

de la indicada Real orden circular no debe limitarse á las cuentas pendientes en las Diputaciones y Secciones de examen de las mismas que no hayan sido objeto de despacho, sino á todas las que tengan reparo, sea por la entidad que sea, quedando aprobadas por el precepto indicado solamente aquellas que, pendientes de despacho, no sean ni hayan sido objeto de observacion alguna, en armonía con el espíritu que informa el texto del art. 21 del Real decreto de 3 de Mayo de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente: que se resuelva la consulta de que se trata en el sentido más amplio respecto á toda intervencion en las cuentas que hayan sido objeto de reparo por cualquier entidad oficial, y principalmente por las Secciones de cuentas de los Gobiernos civiles, no pudiendo ser aprobada, sin la tramitacion y resolucion necesarias, ninguna cuenta anterior al año natural de 1900 que haya sido reparada por entidad alguna.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de Palencia.

(Gaceta del 26 de Abril de 1905.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Administracion.

Per el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se dice á este Centro directivo lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En el art. 15 del Real decreto de 6 del corriente mes, publicado en la *Gaceta* del 7, sobre construccion y servicio de Mataderos, se determinó, por error, como peso del ganado lanar, el de ciento treinta kilogramos ochocientos gramos, cuando es el de trece kilogramos ochocientos gramos.

Y con objeto de subsanar el error expresado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se publique la oportuna rectificacion en la *Gaceta de Madrid*; debiendo quedar redactado el art. 15 del precitado Real decreto en la siguiente forma:

«Art. 15. El adeudo seguirá haciéndose por kilogramos hasta el peso máximo de las razas actuales, señalándose como máximo: á la vaca, 287 kilogramos 500 gramos; al buey y toro, 345 kilogramos, y al lanar, hasta el peso de 13 kilogramos, 800 gramos, y al ganado de cerda, 100 kilogramos de peso en canal»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1905.—Besada.»

Y en cumplimiento de lo que queda prevenido, se hace la presente publicacion.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director general, N. Vázquez de Parga.

(Gaceta del 27 de Abril de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 905.

Diputacion provincial de Valladolid.

PRIMER PERIODO SEMESTRAL DE 1905

Renovación bienal

EXTRACTO de las actas de las sesiones de la Diputacion provincial que se publican en este periódico oficial á los efectos del art. 64 de la ley Provincial.

A las doce horas del día 23 de Abril del corriente año, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial, los Diputados del bienio anterior D. Antonio Jalon y Jalon, don Mariano F. Cubas y D. Rafael Ortiz Gutierrez, por el Distrito de la Plaza de esta Capital; don Francisco Rico Moya, D. Antonio V. Sanchez y D. Enrique A. Rodriguez, por el de la Nava y Tordesillas; D. Atanasio Bachiller Perez, D. José Gutierrez Diez, D. César Medina Bocos y D. Mariano Cantalapiedra, por el de Medina del Campo y Olmedo y los electos D. Pascual Pinilla Tabarés, D. Enrique Gavilán Almazara, D. Emilio Calvo Rodriguez y D. Angel Mateo Tejedor, por el Distrito de la Audiencia de la Capital y Mota del Marqués; D. Gregorio G. Garrote, por el de la Plaza de la misma; D. Carlos Delgado Juan, por el de la Nava del Rey y Tordesillas; D. Francisco Cuevas Posada, D. Lucio Recio Hera, D. Trifon Burgoa de Pedro y D. Pedro Vitoria Jimenez, por el de Peñafiel y Valoria la Buena; y D. Manuel Francos Calderon, D. Francisco Ortega Rodriguez y D. Heliodoro Represa Dominguez, por el de Medina de Rioseco y Villalon, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, que declaró abierta esta sesion inaugural en nombre del Gobierno de S. M., y leída que fué la convocatoria y artículos 45 al 50 de la ley Provincial, así como los nombres y apellidos de los señores Diputados electos que habían presentado sus credenciales en tiempo oportuno, se procedió al nombramiento de la Mesa interina y como resultara ser Diputado de más edad D. Atanasio Bachiller y los más jóvenes don Angel Mateo y D. Lucio Recio, el Sr. Gobernador les designó al primero como Presidente de edad y á los segundos como Secretarios para constituir la referida Mesa interina, y tomada posesion de sus cargos el Sr. Gobernador hizo uso de la palabra para manifestar que una vez cumplido el precepto legal, tenía la satisfaccion de saludar afectuosamente á la Diputacion provincial, cumpliendo el más grato deber social,

satisfaccion que brotaba de su alma al encontrarse entre personas tan distinguidas y concedoras de sus deberes políticos y sociales. Que ya tuvo el honor de saludar á la Diputacion que ha cesado en la persona del Presidente y los señores que componian la Comision provincial, pero hoy hace extensivo su saludo á los que no han sido relevados y á los nuevamente elegidos, y recordar á unos y otros cuán alta es la mision que la provincia les confiere para lo que no es menester indicaciones y menos suyas puesto que las necesita de todos; complaciéndose en lo mucho que tiene que aplaudir hasta el presente el celo que demostraran una vez más por los intereses provinciales, dedicando preferente atención á todo lo relacionado con la Beneficencia, Instruccion pública, mejoramiento y prosperidad de la Agricultura, como á la Industria y Comercio que ha de fundamentar el engrandecimiento del país. Que á las Comisiones especiales en que la Diputacion se divide habrá de ampliarse con otra que atienda á las necesidades sociales de los pueblos, necesidades hoy muy preferentes para las clases trabajadoras, fomentando las vías de comunicacion, llevando á la práctica las leyes de caminos vecinales y ferrocarriles secundarios, proyectos que secundará con toda la eficacia y sin limitacion alguna, coadyuvando siempre á cuantas iniciativas tiendan á la defensa de los intereses provinciales.

El Sr. Cubas en nombre de la minoría republicana correspondiendo al efusivo saludo de la Autoridad superior de la provincia y agradeciendo las manifestaciones hechas, reconoce que el Sr. Gobernador merece el respeto y la consideracion más alta á que por sus dotes se hace acreedor, como los mereció su antecesor de grata memoria para la provincia, hacia la cual consagró todas sus mejores iniciativas. Que cumplido este deber y haciéndose cargo de la indicacion hecha respecto al desarrollo y defensa de los intereses provinciales y locales en bien del país, entiendo que se impone el deber de inspeccionar los Ayuntamientos y en particular el de la Capital para poner término al desacuerdo que existe entre las minorías y el Alcalde, exigiendo si se hace preciso la dimision de éste para que desaparezca cierto estado de hecho que pugna por lo anómalo con la armonía que debe reinar entre cuantos son elegidos para la administracion de los intereses comunales.

El Sr. Gobernador interrumpiendo al Sr. Cubas le rogó abandonara el camino que había emprendido por ser ajeno á la ocasion y lugar, donde sólo podía apreciar grata correspondencia á su saludo, y no ser la Diputacion

llamada á recoger tales indicaciones.

Insiste el Sr. Cubas en aclarar sus manifestaciones, volviendo el Sr. Gobernador á rogarle desistiera de sus propósitos.

El Sr. Bachiller en nombre de los Diputados monárquicos y correspondiendo al saludo del señor Gobernador, hizo protesta del cariño y consideracion que á todos los señores Diputados merecía la Autoridad superior de la provincia; ofreciendo que la Diputacion como siempre velaría, como lo ha hecho y pruebas tiene dadas, por el mejoramiento de todos los servicios, especialmente los relacionados con la Beneficencia, Instruccion pública y rápida comunicacion con los pueblos de la provincia, llevando sus entusiasmos é iniciativas á las clases proletarias, armonizando sus intereses con las acomodadas, para que de tal compenetracion resulte la mayor suma de prosperidades para el país, para todo lo cual espera la Corporacion como ayuda y eficacia valiosas las disposiciones del Sr. Gobernador; éste dá las gracias á los señores Diputados, y haciendo observar que deberes ineludibles de su cargo le reclaman, se retiró del salon.

Ocupada que fué la presidencia por el Sr. Bachiller y constituida así la mesa de edad, se anunció que se iba á proceder á la votacion de las Comisiones Permanente y Auxiliar de actas, suspendiéndose la sesion por diez minutos para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo.

Abierta de nuevo, se precedió al nombramiento de la Comision permanente de actas, en cuya eleccion tomaron parte 23 señores Diputados y hecho el escrutinio resultaron elegidos: D. Pedro Vitoria, D. Heliodoro Represa, don Antonio V. Sanchez, D. César Medina Bocos y D. Enrique Gavilán, por 18 votos y 5 papeletas en blanco; en su virtud el Presidente proclamó á dichos señores.

El Sr. Alonso protestó de dicha eleccion por no ajustarse á la Real orden de 12 de Enero de 1873, aún vigente, que en consonancia del art. 47 de la Ley orgánica, prohíbe que formen parte de esas Comisiones Diputados que en sus actas aparezcian protestas que puedan implicar gravedad, pidiendo que conste tal protesta á los efectos de poder interponer el correspondiente recurso dealzada.

El Sr. Jalon hace suya la protesta formulada, pidiendo que conste en acta para ulteriores recursos, sintiendo que en la primera sesion del período se vulneren preceptos legales con motivo de los preliminares para la constitucion de la Diputacion.

El Sr. Presidente manifestó que así constará en acta, y se procedió á la designacion de los señores Diputados que habían de componer la Comision auxi-

liar de actas, resultando elegidos D. Gregorio G. Garrote, Don Emilio Calvo y D. Carlos Delgado por 19 votos y 5 papeletas en blanco.

El Sr. Alonso reproduce su protesta por figurar en esta Comision Diputados que tienen en sus actas protestas.

El Sr. Gavilán pidió la palabra para no dejar sin contestacion las observaciones hechas por el señor Alonso basadas en disposicion legal que entiende derogada, puesto que la vigente ley Provincial derogó aquella, por lo que la designacion hecha encaja dentro del precepto legal, mucho más cuando la Diputacion no puede tachar, por ahora, de graves, actas de las que no ha conocido.

El Sr. Alonso rectifica insistiendo que el precepto legal invocado no fué derogado por la ley Provincial y hace de nuevo que conste su protesta.

El Sr. Presidente así lo ofrece y como la Comision auxiliar tenga que emitir dictamen sobre la permanente, se suspendió la sesion por quince minutos para que aquella pudiera presentar su dictamen.

Reanudada la sesion se dió cuenta de dicho dictamen en el que se propone se proclame desde luego Diputado al electo D. Pedro Vitoria Jimenez, por no aparecer protesta alguna en su acta y respecto á las de los señores Represa y Gavilán, si bien contienen protestas respecto de la eleccion, éstas no son, á juicio de los firmantes, de importancia, y pueden calificarse de leves.

Y conforme al Reglamento quedó 24 horas sobre la mesa.

El Sr. Jalon pregunta si la Comision ha tenido á la vista las actas notariales que corren unidas á las protestas.

El Sr. Garrote manifestó que se habían examinado las actas y sus protestas, las cuales se habían considerado leves.

El Sr. Alonso pregunta si la Comision admitirá, al discutir el dictamen, documentos que se han de aportar.

Contestado afirmativamente, el Sr. Presidente preguntó á qué hora habían de continuar las sesiones sucesivas, y convenido que fueran á las diez y siete, señalando para el próximo lunes 24 la discusion del dictamen presentado, se levantó la sesion.

(Se continuará.)

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el señor Planillo, pueden disponer de los intereses de inscripciones, vencimiento 1.º del corriente mes.

1

98

Imprenta del Hospicio provincial